

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 del próximo pasado julio, número 212, aparece la siguiente orden, del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La Ley de 13 de julio de 1940 ha reformado la legislación hasta entonces vigente en materia de descanso dominical, y su artículo 14 contiene la cláusula derogatoria del Decreto-ley de 1925 y su Reglamento.

Las nuevas normas creadas por la mencionada Ley necesitan ser servidas por un Reglamento que las desenvuelva, cuya redacción, por la importancia de las modificaciones introducidas, ha de estudiarse detenidamente, con objeto de que sus disposiciones se acomoden a las especiales circunstancias que concurren en algunas industrias; mas entre tanto, procede considerar vigentes, de modo transitorio, los preceptos reglamentarios que regulan la aplicación del descanso a aquellas actividades especiales o incluidas en las excepciones que la Ley reconoce.

Por ello, haciendo uso de la facultad que la expresada Ley le otorga,

Este Ministerio ha acordado que se consideren aplicables, mientras no se apruebe un nuevo Reglamento, las disposiciones del de 17 de diciembre de 1926, en cuanto no se opongan a la Ley de 13 de julio último.

Lo digo a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de julio de 1940. = Benjumea Burin. = Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

término municipal de Rojas de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Rojas de Bureba y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y las consignadas en la Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204 de 30 de agosto de 1938.

Burgos 27 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

EDICTOS

Pérez Gómez Jesús, carpintero, vecino de Castrojeriz, comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de Burgos, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el expediente que se le instruye, con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y se continuará la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 29 de julio de 1940. = El Secretario, Francisco Alcalde.

Pedro Muñoz, casado, labrador y vecino de Escalada, comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de Burgos, a

fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 31 de julio de 1940. = El Secretario, Jesús G.

García Velasco José, vecino de Olmillos de Sasamón, comparecerá en el término de cinco días ante el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, para darle lectura de los cargos que aparecen en el expediente que este Juzgado instruye contra el mismo, con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 28 de julio de 1940. = El Secretario, Francisco Alcalde.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Rufino Duque García, vecino de Madrid, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 20 de junio de 1940, solicitud de registro de 68 pertenencias, para la mina titulada «Resurrección 61», cuyo expediente tiene el número 3349, de mineral sílice, sita en términos de Pardilla y Milagros, al sitio llamado parajes situados entre los kilómetros 146 y 147 de la carretera de Madrid a Francia.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el cantón del kilómetro 146 de la carretera de Madrid a Francia y desde este punto de partida se medirán 200 metros N. y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la segunda es-

taca; de ésta en dirección N. se medirán 1.700 metros y se colocará la tercera; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la cuarta, y 1.700 metros en dirección S. se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Pardilla y Milagros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo 1868.

Palencia 29 de julio de 1940. = El Ingeniero Jefe, R. Botín,

COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE SALAMANCA

Hallándose vacantes seis becas del *Colegio de Santa María de los Angeles*, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

También se anuncian en el «Boletín Oficial» de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia.

Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, Presidente de la Junta de Gobierno, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: Fe de Bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Sr. Cura Párroco; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos con-

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el

ceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paguen ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia, hoja de estudios y cédula personal.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Los que disfruten beca de este Colegio podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad.

Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio.

Provincia de Avila.—Sigeres.

Idem de Burgos.—Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca.—Poveda de la Obispaia y Valdeolivias.

Idem de Salamanca.—Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora.—Corrales.

Los agraciados con todas estas becas las disfrutarán haciendo vida colegiada, en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las Bases autorizadas por Real Orden de 9 de diciembre de 1915, y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo por Real Orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, si hicieren sus carreras conforme a lo establecido al efecto, de lo que serán oportunamente enterados.

La vida colegiada para todos los Becarios no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Residencia, y hasta entonces disfrutarán la pensión establecida anteriormente. (Cuatro pesetas diarias durante todo el año):

Salamanca 31 de julio de 1940. —El Rector-Presidente, Dr. Esteban Madruga.—El Secretario, Celso S. y Sánchez.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tubilla del Lago 24 de julio de 1940.—El Alcalde, Florencio Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva, Madrigalejo del Monte, Amaya, Altable y Barrio de San Felices.

Alcaldía de Frias.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 20 de julio de 1940.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Cillaperlata, Ayuelas, Encío, Ameyugo, Pancorvo, San Martín de Rubiales y Peral de Arlanza.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales 24 de julio de 1940.—El Alcalde, Francisco Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Invierno. Respecto de las de 1938 y 1939:

Campillo de Aranda, Quintana del Pidio y Condado de Treviño. Respecto de las de 1937, 1938 y 1939:

Junta de Río de Losa.

Alcaldía de Villazopeque.

Ultimados por la Junta correspondiente los repartimientos municipales sobre los productos de la tierra, correspondientes a los ejercicios de 1938, 1939 y 1940, se exponen al público por espacio de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiendo que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá a su cobro inmediato.

Villazopeque 15 de junio de 1940. —El Alcalde, Elías Tardajos.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, la cual se anuncia para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, ex combatientes y huérfanos de guerra.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en papel de 1'50 pesetas, acompañada del certificado que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El orden de preferencia para la adjudicación de esta plaza será el señalado en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes serán saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el desempeño de dicho cargo.

Santa Gadea del Cid 19 de julio de 1940.—El Alcalde, Gregorio Uria.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular; componen el partido este pueblo y el de Berlangas, con 1.517 habitantes según el último censo; corresponde a la cuarta categoría y se satisface por la titular y residencia. 1.100 pesetas de haber anual, pudiendo contratar las igualas de este pueblo con 250 vecinos, siendo provista entre Caballeros Mutilados, ex combatientes y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, y a falta de éstos, será provista con el que mejores méritos posea entre los que se presenten Licenciados en Farmacia.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, debiendo justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Hoyales de Roa 12 de julio de 1940.—El Alcalde, Mariano Montes.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero.

Término municipal de Santa Cruz de la Salceda.

Julián Moreno Pastor, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona y término,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye

por el expresado término y concepto de contribución territorial, de descubiertos a la Hacienda, existe uno contra el Sr. Conde de Miranda, hacendado forastero, por el importe de pesetas 881'23, comprendidos desde los cuatro trimestres de 1931 hasta el segundo de 1940, inclusive, que junto con el recargo del 20 por 100 en que se halla incurso hacen un total de pesetas 1.057'47, el cual señor no ha designado representante ni punto de su residencia para entenderse en las diligencias a que el mismo dé lugar; en su consecuencia, en providencia de esta fecha, he acordado requerirle por medio del presente, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, comparezca en el expediente o señale persona que le represente dentro de la provincia, transcurridos los cuales se le seguirá el procedimiento en rebeldía.

Santa Cruz de la Salceda 13 de julio de 1940.—El Agente Ejecutivo, J. Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 15, 3.º—Teléf. 1372

2—8

CAZADORES:

Certificaciones de penales.

Licencias de caza y pesca.

Se encarga Manuel Ruera del Rio, Plaza del Duque de la Victoria, 3 y 4.—Burgos. 7—10

PERDIDA

de un perro marca «Sitter», negro, con pintas y atiende por «Tom».

Se ruega su devolución a su propietario D. Federico Miguel, Tetuán, número 11, Aranda de Duero.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1938.	33.919.870'33
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69